



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 2379-22-IPEN/OTAN

Lima, 03 de Noviembre de 2022

VISTO: El expediente digitalizado con registro N° SGD-2022-0003321, presentado por HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD VIRGEN DE LA PUERTA - ESSALUD - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD, con dirección legal en AV. PARQUE INDUSTRIAL N° 2 Y N° 5, LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para BRAQUITERAPIA DE BAJA TASA DE DOSIS.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico N° 3840-22-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar a HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD VIRGEN DE LA PUERTA - ESSALUD - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD la Licencia de Operación N° 6459.B3, para BRAQUITERAPIA DE BAJA TASA DE DOSIS, en la instalación ubicada en AV. PARQUE INDUSTRIAL N° 2 Y N° 5, LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

Artículo Segundo.- La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 04 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear